

I

000 02

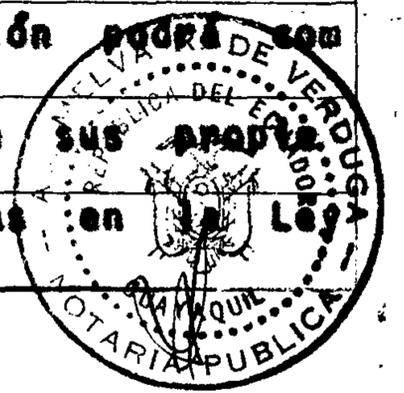
1 N<sup>o</sup>. /80. ESCRITURA DE CONSTITUCION  
2 DE COMPANIA DENOMINADA -  
3 TRANSACCIONES MERCANTILES  
4 Y EMBOTELLADORA DE BEBI  
5 DAS GASEOSAS CONSTRUCTOR  
6 RA S.R.L. SORIANO S.A.-  
7 CUANTIA: S/ 1.000.000,00.--  
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes  
10 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, ante  
11 el Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria Titular  
12 Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen, por una  
13 parte, por sus propios derechos el señor Licenciado Ju  
14 lio Soriano Casanova, de estado civil casado, de pro-  
15 fesión empresario; Johnny Soriano Casanova, de estado -  
16 civil casado, de profesión ejecutivo; Walter Jhonson Ca  
17 sanello, de estado civil casado, de profesión empleado  
18 Javier Terneo López, de estado civil soltero, de pro-  
19 fesión empleado; y, Abogado Gonzalo Pañay Alarcón, de  
20 estado civil casado, de profesión Abogado.- Los compare  
21 cientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoria  
22 na, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guaya  
23 quil, hábiles y capaces para contratar a quienes de  
24 conocerlos doy fé.- Bien instruidos que fueron en el  
25 objeto y resultado de esta escritura de constitución  
26 de compañía, a lo que proceden con amplia y entera li  
27 bertad, para su otorgamiento me presentan 1  
28 que es del tenor siguiente: FINUTA: SEÑOR



H

1 El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-  
2 se incorporar una en la que conste la constitución de  
3 compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláus-  
4ulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Intervienen en la ce-  
5lebración de la presente escritura el señor Licenciado  
6 Julio Spriano Casanova, Jhonny Soriano Casanova, Javier  
7 Bermeo Pérez, Walter Jhonson Cassanello y Abogado Gonzalo  
8 Buñay Alvarado, todos mayores de edad, casados, a excepción del  
9 tercero de los nombrados, de nacionalidad ecuatoriana, domi-  
10 ciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, -  
11 quienes declaran que es su voluntad constituir una com-  
12 paña Anónima, que se registrá por la Ley de Compañías  
13 y los Estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE  
14 TRANSACCIONES MERCANTILES Y EMBOTELLADORA DE BEBIDAS GA-  
15 SEOSAS Y CONSTRUCTORA J.H. SORICANY S.A. CAPITULO PRIME-  
16 RO: Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo, ARTICULO PRIMERO  
17 Con la denominación de la compañía de Transacciones Mer-  
18 cantiles y Embotelladora de Bebidas Gaseosas y Construc-  
19 tora J.H.SORICANY S.A., se constituye una compañía Anónima  
20 que se registrá por la ley de compañías, los presentes  
21 estatutos y más disposiciones legales pertinentes. AR-  
22 TICULO SEGUNDO: El objeto social o giro de los nego-  
23 cios se concreta a los siguientes rubros mercantiles, PRO-  
24 cesamiento, elaboración, industrialización y comercializa-  
25 ción de bebidas gaseosas así como la importación de -  
26 las maquinarias, materiales primas e insumos relacionados  
27 con esta actividad, la importación y comercialización -  
28 de automotores respuestos y partes automotrices -

1 de toda clase, importación de artículos de ferretería  
 2 en general y de materiales y equipos destinados a la  
 3 industria de las construcciones al relleno y compacta-  
 4 ción de tierras y caminos, a la explotación de minas  
 5 y canteras, a la cargada y acarreo de material petreo  
 6 pudiendo para tal efecto, ejecutar todos los actos y  
 7 celebrar todos los contratos que tuvieren relación con  
 8 ello, además podrá ser agente distribuidor o represent  
 9 tante de otras personas jurídicas, nacionales o extran-  
 10 jeras que tengan relación con su objeto social, podrá  
 11 igualmente promover la fundación de compañías y poseer  
 12 acciones o participaciones en otras compañías nacionales  
 13 o extranjeras, que tengan relación con sus objetos so-  
 14 ciales.- ARTICULO TERCERO:.- El domicilio principal de  
 15 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, De conformidad  
 16 con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos, la com-  
 17 pañia podrá establecer sucursales, agencias u oficinas  
 18 dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO:.- La Compa-  
 19 ña tendrá una duración de cincuenta años plazo que se  
 20 contará de la fecha de inscripción en el Registro Mer-  
 21 cantil.- CAPITULO SEGUNDO. Del capital, acciones y accio-  
 22 nistas. ARTICULO QUINTO:.- El capital de la compañía  
 23 es de un millón de sucres, dividido en mil acciones  
 24 de mil sucres cada una, ordinarias y nominativas. Las  
 25 acciones constarán en títulos numerados y firmados por  
 26 el Presidente y Gerente General. Cada acción podrá com-  
 27 prender uno o más acciones, a voluntad de sus propie-  
 28 tarios y llevarán las indicaciones previstas en la Ley



H

1 de Compañías.- ARTICULO SEXTO:.- Cada acción da derecho  
2 a un voto en proporción a su valor pagado y carga  
3 a su propietario los derechos que la Ley y estos es  
4 tatutos reconocen a los accionistas. ARTICULO SEPTIMO:  
5 Se considera propietario de las acciones a quien apa  
6 rezca como tal en el libro respectivo. Las acciones  
7 se transferirán mediante notas de cesión que se ins-  
8 cribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, de -  
9 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías  
10 ARTICULO OCTAVO:.- Todo accionista puede hacerse repre  
11 sentar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial  
12 o mediante simple comunicación dirigida al Presidente,  
13 todo ello dentro de las limitaciones que establece la  
14 Ley.- CAPITULO TERCERO. De la Administración y Repre -  
15 sentación Legal. Título Primero. ARTICULO NOVENO:.- La  
16 Compañía será gobernada por la Junta General de Accio  
17 nistas y administrada por el Directorio, el Presidente  
18 el Gerente General, Gerentes y Subgerentes y demás -  
19 funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley  
20 y en estos estatutos.- Título Segundo De la Junta Ge  
21 neral.- ARTICULO DECIMO:.- La Junta General de Accionis  
22 tas, legalmente convocada y reunida es el órgano supre  
23 mo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico para considerar los puntos especifi  
26 cados en los numerales dos, tres y cuatro del artícu  
27 lo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías,  
28 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

1 día y extraordinariamente cuando fuere convocado para  
2 tratar los puntos consignados en la convocatoria. AR -  
3 TITULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales de Accio-  
4 nistas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas -  
5 por el Presidente o Gerente General o por quienes lo  
6 reemplacen legalmente, en uno de los periodicos de ma  
7 yor circulación en el domicilio principal de la Compa  
8 ña y con anticipación de cuando menos ocho días, o  
9 por notas personales cursadas a los socios, con el -  
10 plazo de anticipación anteriormente mencionado.- ARTICU-  
11 LO DECIMO SEGUNDO:- No obstante de lo dispuesto en  
12 el artículo anterior, la Junta General se entenderá -  
13 convocada y quedará constituida válidamente cuando se  
14 cumplan las condiciones determinadas en el artículo dos  
15 cientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO  
16 TERCERO:- Salvo lo establecido en el artículo décimo  
17 quinto, la Junta General requerirá en primera convoca-  
18 toria, por lo menos la concurrencia de un número de  
19 accionistas que representen el cincuenta y uno por cien  
20 to del capital pagado. Si la Junta General no tuvie-  
21 re quorum en la primera convocatoria, se procederá a  
22 una segunda convocatoria que se constituirá con el nú  
23 mero de accionistas presentes y así se expresará en  
24 la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria de  
25 berá hacerse en un plazo no mayor de treinta días cón  
26 tados desde la fecha en que la Junta General debía  
27 reunirse en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO CUAR  
28 TO:- Las decisiones de Junta General se tomarán por



H

1 ~~mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la~~  
2 ~~reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatu~~  
3 ~~tos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se su~~  
4 ~~marán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO:.- PARA que~~  
5 ~~la Junta General de Accionistas pueda acordar válida -~~  
6 ~~mente el aumento o disminución del capital, la trans-~~  
7 ~~formación fusión, disolución o en general cualquier mo~~  
8 ~~dificación de los estatutos, deberán concurrir en pri-~~  
9 ~~mera convocatoria cuando menos las dos terceras partes~~  
10 ~~del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la~~  
11 ~~representación de la tercera parte del capital pagado.~~  
12 ~~Si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se~~  
13 ~~procederá a una tercera convocatoria en un plazo no~~  
14 ~~mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada~~  
15 ~~en la primera reunión y la Junta General quedará vál~~  
16 ~~idamente constituida con el número de accionistas pre~~  
17 ~~sentes debiendo expresarse este particular en la convo~~  
18 ~~catoria. ARTICULO DECIMO SEXTO:.- LA Junta General de~~  
19 ~~accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, esta-~~  
20 ~~rán presididas por el Presidente de la Compañía y de~~  
21 ~~Secretario actuará el Gerente General. En caso de au-~~  
22 ~~sencia o excusa del presidente, los accionistas eligi~~  
23 ~~rán de entre sus miembros a uno para que la presida~~  
24 ~~y en caso de ausencia del Gerente General la Junta e~~  
25 ~~ligerá un secretario Ad-hoc, accionista o no de la Com~~  
26 ~~pañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:.- Son atribuciones y de~~  
27 ~~beres de la Junta General: a) Elegir Directores, Ge -~~  
28 ~~rente General y Comisarios, fijar sus remuneraciones y~~

1 removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar  
 2 los balances y cuentas que se presenten a su conside  
 3 ración siempre que hubieren sido precedidos por el in  
 4 forme del comisario; c) Resolver acerca de la fusión,  
 5 transformación, disolución y liquidación voluntaria de la  
 6 Compañía; d) Acordar el aumento o disminución del ca-  
 7 pital social y la reforma o modificación de los esta  
 8 tutos; e) Decretar las forma que deberán distribuirse  
 9 las utilidades; f) Interpretar obligatoriamente las dis  
 10 posiciones de estos estatutos; g) Resolver cualquier o  
 11 tro asunto que le incumba según estos estatutos y las  
 12 leyes pertinentes y además todos los que no fueren de  
 13 Competencia de otros organismos o funcionarios.- ARTICU

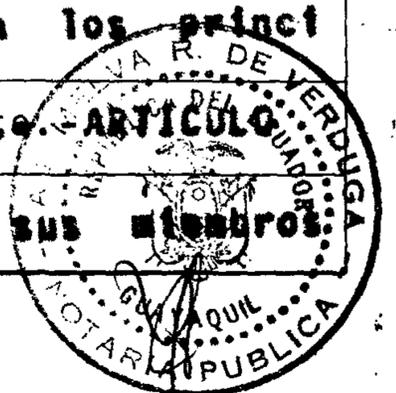
14 LO DECIMO OCTAVO:.- Las actas de las sesiones de Jun  
 15 ta General, se llevarán en hojas móviles escritas a má  
 16 quina, que deberán ser foliadas en numeración continua  
 17 y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario.

18 TITULO TERCERO. Del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO:

19 El Directorio de la Compañía estará integrado por cin  
 20 co Directores Principales que serán designados por la  
 21 Junta General, durará dos años en sus funciones, pu -  
 22 diendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

23 La Junta General, podrá elegir cinco Directores Suplen  
 24 tes, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
 25 reelegidos indefinidamente. Los directores Suplentes reem  
 26 plazarán en el orden que fueren elegidos a los princi  
 27 pales que faltaren temporal o definitivamente. ARTICULO

28 VIGESIMO PRIMERO:.- El Directorio de entre sus miembros.



H

1 eligirá a un Presidente, quien lo será también de la  
2 Compañía y a un Vicepresidente, y de Secretario actua  
3 rá sin derecho a voto el Gerente General o quien lo  
4 reemplazare legalmente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:.- El Di  
5 rectorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y  
6 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o  
7 el Gerente General. Para que pueda instalarse válida-  
8 mente será necesario la presencia de tres directores y  
9 sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de vo-  
10 tos esto, es, necesitará tres votos en caso de que  
11 se encuentren reunidos cuatro o cinco directores y dos  
12 votos en caso de que se encuentren reunidos tres di  
13 rectores y constarán en actos firmados por el Presiden  
14 te y Secretario. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:.- Al Direc  
15 torio, le corresponde la administración general y ten-  
16 drá además las siguientes funciones específicas: a) E-  
17 legir Gerente y Subgerentes, si las condiciones lo re  
18 quieren en el número que estime necesario, así como  
19 determinar sus remuneraciones y atribuciones; b) Decre-  
20 tar bonificaciones y gratificaciones de carácter general  
21 al personal de la compañía; c) Autorizar al Gerente  
22 General cualquier acto y/o contrato que indique adqui-  
23 sición, gravámen o enajenación de bienes inmuebles.; d)  
24 Examinar la contabilidad, balances y cuentas de toda  
25 clase y someter a la aprobación de Junta General, los  
26 que por Ley o por estos estatutos le corresponde co-  
27 nocer; e) Disponer el establecimiento de sucursales, A  
28 gencias u oficinas, en conformidad con la Ley, f) Con

1 siderar y autorizar el presupuesto de egresos; g) Fi-  
 2 jar las bases sobre las cuales pueda el Gerente Gene-  
 3 ral formalizar los contratos respectivos, obligar a la  
 4 compañía y constituir apoderados; y, h) Las demás fun-  
 5 ciones que por Ley o estos estatutos le competen.- TI-  
 6 TULO CUARTO. Del Presidente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
 7 El Presidente de la Compañía será elegido por el Di-  
 8 rectorio de entre sus miembros principales, durará dos  
 9 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-  
 10 damente. En caso de ausencia temporal o definitiva se-  
 11 rá reemplazado por el Vicepresidente, a falta de este,  
 12 por el Primer Director y así sucesivamente.- ~~ARTICULO~~  
 13 VIGESIMO QUINTO:.- Son atribuciones y deberes del Pre-  
 14 sidente: a) Presidir las sesiones de Junta General y  
 15 de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
 16 General los títulos de acciones; c) Reemplazar al  
 17 Gerente General en caso de ausencia temporal o definiti-  
 18 va; y, d) Los demás deberes y atribuciones señala-  
 19 dos en la Ley o en estos estatutos.- TITULO QUINTO.-  
 20 Del Gerente General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:.- El Ge-  
 21 rente General será nombrado por la Junta General, dura-  
 22 rá dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
 23 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definiti-  
 24 va será reemplazado por el presidente. ARTICULO VIGE-  
 25 SIMO SEPTIMO:.- Además de los deberes y atribuciones  
 26 señalados en la Ley para los administradores, correspon-  
 27 de al Gerente General los siguientes: a) Administrar,  
 28 organizar y conducir los negocios de la Compañía;



H

1 ~~Llevar la contabilidad y verificar el inventario y ba~~  
2 ~~lance general de las operaciones de la compañía; c)~~  
3 ~~Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes~~  
4 ~~que por estos estatutos no sean designados por la Jun~~  
5 ~~ta general o Directorio, así como fijar las remunera~~  
6 ~~ciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la~~  
7 ~~compañía y girar contra ellas; e) Presentar a la Jun~~  
8 ~~ta General y Comisario un informe anual de los nego~~  
9 ~~cios de la Sociedad; f) Suscribir los balances e in-~~  
10 ~~ventario de fin de año, o los que la Ley determine;~~  
11 ~~y. g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de~~  
12 ~~Junta General y de Directorio.- TITULO SEXTO. De los~~  
13 ~~Gerentes y Subgerentes.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:.- Los~~  
14 ~~Gerentes y Subgerentes de la Compañía serán nombrados~~  
15 ~~por el Directorio, durarán dos años en sus funciones,~~  
16 ~~pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Los Gerentes~~  
17 ~~y los Subgerentes serán nombrados de acuerdo a las~~  
18 ~~necesidades de la compañía y el Directorio fijará en~~  
19 ~~cada caso sus atribuciones y remuneraciones entre las~~  
20 ~~que no podrán estar de la representación legal. TITU~~  
21 ~~LO SEPTIMO. DE la Representación Legal.- ARTICULO VIGE~~  
22 ~~SIMO NOVENO:.- La representación legal, judicial y ex-~~  
23 ~~trajudicial de la compañía, corresponde exclusivamente al~~  
24 Gerente General o quien lo reemplace legalmente, quien  
25 ~~intervendrá en todos los actos, juicios y/o contratos~~  
26 ~~relacionados con la actividad de la compañía. ARTICULO~~  
27 ~~TRIGESIMO:.- El Gerente General tendrá todas las atribu~~  
28 ~~ciones y deberes que determina la Ley para los manda~~

PL

1 terios y/o procuradores y especialmente, las normas com  
2 prendidas en el artículo cincuenta del Código de Proce  
3 dimiento Civil.- CAPITULO CUARTO. De la Fiscalización.-  
4 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- La Junta General nombrará  
5 un Comisario Principal y un suplente, los cuales dura  
6 rán dos años en el ejercicio del cargo y podrán ser  
7 reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se re  
8 quiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO TRIGESI  
9 MO SEGUNDO:- Los comisarios tienen las atribuciones se  
10 ñaladas en la ley y en los presentes estatutos.- CAPI  
11 TULO QUINTO. Del Balance General y Reservas. ARTICULO  
12 TRIGESIMO TERCERO:- El ejercicio económico de la com-  
13 paña termina el treinta y uno de diciembre de cada  
14 año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- El Balance general, es  
15 tado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta  
16 de distribución de los beneficios y la memoria expli-  
17 cativa de la gestión social y situación de la compa-  
18 ña serán puestas a consideración de la Junta General  
19 en el plazo máximo de tres meses contados desde la termina-  
20 ción del ejercicio económico y dichos documentos debe-  
21 rán estar a disposición de los accionistas, de confor-  
22 midad con la ley, no podrán ser aprobados balances sin  
23 el informe previo del comisario.- ARTICULO TRIGESIMO  
24 QUINTO:- Las utilidades líquidas y percibidas se re-  
25 partirán entre los accionistas en proporción al valor  
26 pagado de sus acciones, previo al reparto de las uti-  
27 lidades líquidas se deducirán en porcentaje no menor  
28 del diez por ciento, destinado a formar el fondo de



H

1 reserva legal.- También podrá formarse reservas espe-  
2 ciales si así lo resolviere la Junta General.- CAPITULO  
3 LO SEXTO: De la Disolución y Liquidación. ARTICULO TRI  
4 GESIMO SEXTO:.- La compañía procederá a su liquidación  
5 y disolución en los casos previstos por la Ley y cuan  
6 do así lo resolviere la Junta General, convocado para  
7 este efecto. Para decidir la liquidación y disolución  
8 de la compañía se necesitará una mayoría equivalente a  
9 por lo menos a setenta y cinco por ciento del capit  
10 tal pagado, representado en la Junta General. La li-  
11 quidación y disolución se sujetará a las disposiciones  
12 legales pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPC  
13 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:.- El capital de la  
14 compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de  
15 la siguiente forma: Licenciado Julio Soriano Casanova,  
16 ha suscrito noventa acciones, de un mil  
17 sucres cada una; y ha pagado en numerario doscientos  
18 cuarenta y cinco mil sucres, esto es, el veinte y c  
19 cinco por ciento de cada una de las acciones suscri  
20 tas; el señor Johnny Soriano Casanova, ha suscrito cin  
21 co acciones, y ha pagado en numerario el veinte y -  
22 cinco por ciento del valor de cada una de las accio  
23 nes suscritas, Julio Alfredo Soriano Hinostroza, ha sus  
24 crito cinco acciones y ha pagado en numerario el veint  
25 e y cinco por ciento del valor de cada una de ellas  
26 Walter Jhonson Cassanello ha suscrito cinco acciones y  
27 ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento  
28 del valor de cada una de ellas: Abogado Gonzalo

1 Duñay Alarcón, ha suscrito cinco acciones y ha pagado  
 2 en numerario el veinte y cinco por ciento del valor  
 3 de cada una de ellas, dichos valores serán depositados  
 4 en un banco de la localidad en la cuenta de integra  
 5 ción de capital de la compañía, en formación.- CLAUSU  
 6 LA CUARTA: AUTORIZACION:- Los otorgantes autorizan al  
 7 Licenciado Julio Soriano Casanova que intervengan en los  
 8 actos que sean necesarios para la legalización de la  
 9 escrituras, exprese estas como notario las formalidades  
 10 de estilo para la escritura pública de la escritura pú  
 11 blica a serarse.- Firma ilegible Rodolfo GALLARDO AVI  
 12 llo, Abogado, notario número mil ochocientos siete.- Los  
 13 intervinientes, en la respectiva calidad que intervienen  
 14 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta  
 15 la misma que declara elevada a escritura pública para  
 16 que surta sus efectos legales del caso, quedan agrega  
 17 dos a el protocolo Certificados de no haber al Fis  
 18 co de los socios, y Certificado de Integración de Ca  
 19 pital, los mismos que se insertarán en todos los tes  
 20 timonios que en ésta se dieren.- Leída que fue inte  
 21 gramente en alta voz a los otorgantes, éstos la aprue  
 22 ban, la ratifican, afirman y firman con lo al infras  
 23 crito Notario, en calidad de acto de todo lo cual doy  
 24 fe.- Firma ilegible del señor Julio Soriano Casanova, con  
 25 cédula de identidad número uno nuevo cero cero cuatro  
 26 seis cinco seis dos, cédula tributaria número dos  
 27 dos siete dos cinco dos; firma ilegible del señor  
 28 ny Soriano Casanova, con cédula de identidad



H

1 nuevo cero cero cuatro cinco ocho dos nueva cero, cédula  
2 tributaria número dos dos siete uno tres cuatro; firma ilegible  
3 del señor Susay Alarcón Arquino, con cédula de identidad número  
4 ro cero nueve cero cero cero cuatro ocho tres cero siete ;  
5 cédula tributaria número dos ocho seis cuatro nueve -  
6 ceno; firma ilegible del señor Walter Johnson Canane -  
7 llo, con cédula de identidad número cero nueve cero  
8 tres tres ocho seis seis nueve seis, cédula tributaria  
9 número dos tres tres dos dos ocho; y, firma ilegible  
10 del señor Freddy Domingo Pérez, con cédula de identidad  
11 número cero nueve cero siete ocho dos uno nueve cin-  
12 co tres, cédula tributaria número dos dos siete uno  
13 tres cinco, firma ilegible del la Abogada Helva Adri-  
14 guez de Verdugo, Notaria Titular Séctas Sexta del Can-  
15 tón Guayaquil.- CERTIFICADOS DE LOS SOCIOS: EL TÍTULO DE  
16 LOS SOCIOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:-  
17 Apellidos: Paterno Soriano Paterno: CASANOVA, nombres: -  
18 JOHN ALFREDO, cédulas: Identidad cero nueve cero cero  
19 cuatro cinco ocho dos nueve cero, tributaria: dos dos  
20 siete uno tres cuatro, Libreta Militar: uno nueve dos  
21 tres seis, Nacionalidad: ECUATORIANA, Concilio Ciudad -  
22 Guayaquil, Calle y número CHILE OCHOCIENTOS DOS, Moti-  
23 vo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPANIA, firma del  
24 solicitante, fecha de presentación: Guayaquil, once de  
25 abril de mil novecientos ochenta, firma ilegible fre -  
26 dy A. Sáenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas  
27 Apellidos: Paterno, SOLEADO Paterno: CASANOVA, nombres:-  
28 JULIO DOMESTICO, cédulas: Identidad cero nueve cero ce-

1 ~~ro cuatro siete cinco cero seis dos, Tributaria número~~  
2 dos dos siete uno cinco dos, Libreta Militar: uno sie  
3 te cuatro cuatro dos, Nacionalidad: ECUATORIANA. Domici-  
4 lio: Ciudad Guayaquil Calle y número Chelle ochocientos  
5 dos Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPANIA, fir  
6 ma del solicitante. Fecha de presentación Guayaquil, on  
7 ce de abril de mil novecientos ochenta.- firma ilegí -  
8 ble Freddy A. Sáenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del  
9 Guayas. Apellidos: Paterno BUÑAY Materno: ALARCON Nom -  
10 bres: ARQUINO GONZALO. Cédulas: Identidad cero nueve ce  
11 ro cero cero cuatro ocho tres cero siete, Tributaria  
12 dos ocho seis cuatro nueve cinco Libreta Militar, uno  
13 seis nueve nueve cuatro Nacionalidad ECUATORIANA, Domi-  
14 cilio: Guayaquil Calle y número General Córdova sete -  
15 cientos treinta y cuatro. Motivo de la solicitud: CONS  
16 TITUCION DE COMPANIA. Firma del solicitante. Fecha de -  
17 presentación. Guayaquil, once de abril de mil novecien-  
18 tos ochenta. firma ilegible Freddy A. Sáenz Tamayo, Je  
19 fe de Recaudación del Guayas. Apellidos: Paterno JOHN -  
20 SON Materno: CASANELLO Nombres: WALTER JOSE, Cédulas: I  
21 dentidad cero nueve cero tres tres ocho seis seis nue  
22 ve seis, Tributaria dos tres tres dos dos ocho Libre  
23 ta Militar uno ocho seis cuatro cinco, Nacionalidad E-  
24 CUATORIANA. Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL, Calle y número,  
25 PRIMERA DOSCIENTOS CINCUENTA CIUDADELA KENNEDY. Motivo de  
26 la Solicitud, CONSTITUCION DE COMPANIA. firma del soli  
27 citante, Fecha de presentación Guayaquil, diecisiete de  
28 abril de mil novecientos ochenta. firma ilegible Freddy



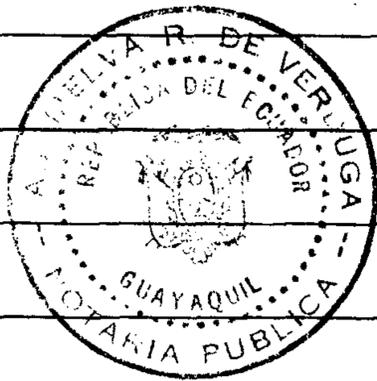
H

1 A. Sáenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- A-  
2 pellidos: Paterno BERMEO Materno PEREZ Nombres FREDDY  
3 XAVIER, Cédulas: Identidad cero nueve cero siete ocho-  
4 dos uno nueve cinco tres. Tributaria: dos dos siete u  
5 no tres cinco, Libreta Militar uno nueve ocho ocho -  
6 tres Nacionalidad ECUATORIANA Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL  
7 Calle y número BOYACA MIL TREINTA Y SIETE. Motivo de  
8 la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA firma ilegible del  
9 solicitante, Fecha de presentación Guayaquil, a once de  
10 abril de mil novecientos ochenta, firma ilegible Fre -  
11 ddy A. Sáenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas  
12 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL:- BANCO DE GUA  
13 YAQUIL. GUAYAQUIL ECUADOR. CERTIFICAMOS por la presente  
14 que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está  
15 depositada en una cuenta Especial de Integración de Ca  
16 pital para la firma TRANSACCIONES MERCANTILES Y EMPOTE  
17 LLADORA DE BEBIDAS GASEOSAS - CONSTRUCTORA J. H/ SORI -  
18 CANV S. A., que se está constituyendo por la vía si  
19 multánea, la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,  
20 que corresponde al veinticinco por ciento de su Capl  
21 tal Social de UN MILLON DE SUCRES y que ha sido con  
22 signada por sus siguientes Socios: Licenciado Julio So-  
23 riano Casanova, doscientos cuarenta y cinco mil sucres;  
24 Abogado Gonzalo Buñay Alarcón, mil doscientos cincuenta  
25 sucres; Johnny Soriano Casanova, mil doscientos cincuen  
26 ta sucres; Walter Johnson Casanello mil doscientos cin  
27 cuenta sucres; y, Javier Bermeo Pérez mil doscientos  
28 cincuenta sucres. SUPAN: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

1 Guayaquil, ~~veinticinco~~ de Abril de mil novecientos o  
 2 chenta. BANCO DE GUAYAQUIL S. A., firma ilegible Car-  
 3 los E. Jalón O., Gerente. cejd.-Enmendado: Abogado Gonza  
 4 lo Suñay Alarcón, directores, definitivamente, en el plazo má-  
 5 ximo de tres. VALE.-

6  
 7  
 8 SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUAR  
 9 TO TESTIMONIO, SELLADO, FIRMADO Y RUBRICADO EN GUA-  
 10 YAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE  
 11 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

*Melva R. de Verduga*  
 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIA DEC. MA. SEXIA  
 GUAYAQUIL



16 **Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución -**  
 17 **Nº 11.510, expedida el 2 de Mayo de 1.980 por el señor Intendente de**  
 18 **Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 4.940 a -**  
 19 **4.957, número 362 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y,**  
 20 **anotada bajo el número 8.119 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo cinco**  
 21 **de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.**

*Hector Miguel Alvarado Andrade*  
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24  
 25  
 26 **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de**  
 27 **esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-**  
 28 **to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de**

H

la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta.

El Registrador Mercantil.

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la compañía "TRANSACCIONES MERCANTILES Y EMBOTELLADORA DE BEBIDAS GASEOSAS CONSTRUCTORA J.H. SORICANV S.A.".- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Con fecha de hoy, he tomado nota al mar

gen de la escritura pública de Abril 25 de 1980 de la aprobación del contrato de constitución de compañía "Transacciones Mercantiles y Embotelladora de Bebidas Gaseosas - Constructora J.H. SORICANV S.A.", según Resolución Nº 11.510 de la Superintendencia de Compañías, de fecha Mayo 2 de 1.980, de lo que he sentado razón de cumplimiento.- Guayaquil, Mayo 6 de 1.980.- Lo Certifico.- La Notario.



*[Signature]*  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DEL MA SEXTA  
GUAYAQUIL